



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Febrero veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	MARIA JOSE MARTINEZ BARROS
DEMANDADO	AMINTO ARAGON ARREGOCES.
ASUNTO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00390-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado señor **AMINTO ARAGON ARREGOCES**, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LLC, ubicada en la Mina-Albania (La Guajira), hasta completar la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA/CORRIENTE (\$ 11.672.066.00)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito